

añadimos, el pudor y reserva natural en estos casos, de las pacientes y los lavados que por consejos profanos y alguna vez profesionales, ponen en práctica, en forma defectuosa y sobre todo con sustancias irritantes en cantidad o en calidad, y por otra parte no cesan en la causa fundamental, tendremos la explicación de la persistencia y a veces las extensiones y la progresión de estos fenómenos.

El diagnóstico seguro y preciso de estos casos, con los medios exclusivamente clínicos y teniendo en consideración la responsabilidad y transcendencia que puede tener tal juicio, no se puede ni se debe hacer; si bien el clínico sagaz y conocedor de sus clientes, con ascendiente y confianza con ellos, y con el detalle anatómo patológico objetivo y de fácil comprobación clínica de la *limitación lesional* a que he hecho referencia anteriormente, puede diagnosticarlo *in mente* y comprobarlo en el laboratorio. Es noción diferencial importante y segura, que las genitalitis gonocócicas de las recién casadas son rápidamente ascendentes, determinando en pocos días fenómenos alarmantes por su extensión y profundidad (anexos, peritoneo) y afectando el estado general; y en cambio las vulgares no pasan de las zonas bajas, y sus síntomas, si bien ruidosos, son más superficiales.

Finalmente, el asunto del tratamiento de estos casos, ha de ser, como siempre que se pueda, causal y por esto la parte fundamental y primaria es idéntica para todos ellos, sin dejar de reconocer la enorme importancia del tratamiento sintomático o calmante, que casi siempre se ha de anteponer cronológicamente a todo otro tratamiento. Inspiremos seguridad, sosiego y confianza a las enfermas calmándoles las cistalgias y molestias, ya que esto es lo primordial en su demanda.

Para esto los analgésicos locales y generales; en ocasiones y según la idiosincrasia personal basta con uno de ellos, y otras se han de emplear simultánea o sucesivamente varios. Comenzamos con baños de asiento prolongados, tibios, simplemente de agua hervida tibia, a la que añadimos una pequeña dosis de cocaína o láudano; con esto la mayor parte de veces basta, para indicación sedante de urgencia; si no es suficiente, recurrimos a los supositorios calmantes con las mismas sustancias, y sucesivamente a los analgésicos generales.

Desde el primer momento terapéutica causal, reposo genital completo, llegando incluso, con las debidas explicaciones a la separación material ocasional se entiende, de los cónyuges.

Este reposo genital, es suficiente la mayoría de las veces, para llevar las lesiones a un mejoramiento considerable, y a una tolerancia que hace posible, actuar localmente, modificando con éxito el elemento infectivo, a base de balneación local, e irrigaciones vaginales suaves y lentas, sin emplear nunca antisépticos enérgicos y mucho menos concentrados, pues más bien entretienen y agravan que modifican las lesiones.

Nosotros hemos empleado con éxito agua hervida, calentada hasta 60° que por su grado térmico única-

mente ya resulta antiséptica. Únicamente en el tercer caso, como se puede comprender, hubimos de llegar a una terapéutica más enérgica; lavados e irrigaciones con solución de gineclorina, extirpación de los papilomas vulvares y cauterización diatérmica de sus implantaciones.

Los fenómenos vesicales ceden por sí, al curar la causa genital, y únicamente en el último caso se recurrió a alguna instilación de argirol al 10 por ciento: resorcina al 1 por ciento.

Quizá a veces se haya de recurrir para los mismos a instilaciones y lavados ligeros intravesicales y alguna dosis por ingesta de sustancias que al mismo tiempo que antisépticos urinarios son balsámicos y sedantes: trementina, sales de litina, pero nunca en período de agudez y en infecciones vesicales tan vulgares y ocasionales como las presentes, emplear como desacertadamente se hace en una infinidad de casos, drogas que al eliminarse por la orina lo hacen con desprendimiento de aldehído fórmico, substancia grandemente excitante de la vejiga, que aumenta la congestión y sobre todo la cistalgia.

CRONICA

ALREDEDOR DE LAS REFORMAS UNIVERSITARIAS

La aparición del Real decreto ley de 19 de mayo último causó la natural sorpresa entre los interesados por las cuestiones que atañen a la enseñanza universitaria; y aunque a través de las discusiones de la ponencia del Consejo de Instrucción Pública y en la Asamblea Nacional, conocíamos en parte las primicias de la reforma, hemos de confesar francamente que con todo y distanciarse bastante de la ponencia que evacuó el Consejo de Instrucción pública, dudábamos que los poderes llegaran a hacer las concesiones liberalísimas que en él se encierran.

Aunque es preciso criticar acerbamente algunos puntos aislados del Real decreto, es evidente que el espíritu de la reforma merece los mayores plácemes.

Desgraciadamente podemos ya anunciar que los obstáculos tradicionales, parece como si se propusiesen derrotar el espíritu del decreto y tememos que de la reforma universitaria no quede más que un abigarrado cambio de planes de estudio y quizá aún modificaciones perturbadoras en la técnica de la enseñanza superior.

Desde luego, que quizá pecamos de exagerados con este comentario pesimista; pero es que la ignorancia

en que en estos momentos estamos de cómo y de qué manera debiera iniciarse el nuevo curso, y además, por lo que a continuación relatamos, se verá que está muy justificada la afirmación de que no sabemos lo que quedará en pie de aquel proyecto.

¡Quiera Dios que andemos equivocados en nuestros vaticinios! Mientras tanto, esperamos impacientes las órdenes aclaratorias que deben ratificar el decreto o convertirle en parodia de una reforma bien necesaria y sentida por la intelectualidad patria.

En primer término, el Real decreto confirma la personalidad jurídica de las Universidades otorgada en 1924, y sostiene en todos sus puntos el real decreto de 25 de agosto de 1926, que establecía normas para que éstas puedan organizar y crear su patrimonio; pero aquellas concesiones poco menos que muertas por las dificultades de conseguir los medios necesarios, empiezan a encontrar con la nueva reforma universitaria una ayuda real, por cuanto se dispone que la mitad del importe de las matrículas pase a la Universidad.

Es evidente que precisa llegar a la creación de un patrimonio universitario, ya que es seguro que hasta el día que nuestras Universidades no posean un patrimonio esplendoroso, no hay que esperar el florecimiento de nuestra intelectualidad, pues para producir, en el terreno científico, es preciso poder derrochar. Debiéramos consagrar todos nuestros esfuerzos a iniciar una cruzada para que la caridad desvíe sus querencias hacia la Universidad; pero para ello es preciso que ésta ofrezca garantías de cierta independencia y personalidad, ya que el amor y prodigalidad por la Universidad suele sentirse más fácil y noblemente como expresión de un sentimiento local, de reconocimiento a la tradición de la escuela que nos dió vida espiritual, o que simplemente honra a la región por su tradición esplendorosa y su intensísimo prestigio convirtiéndola en centro de atracción para gentes de tierras lejanas, dando así a comprender incluso a quienes no conviven o no sienten su espíritu, que se representa cuando menos un motivo más de orgullo local, entre los merecimientos, las bellezas, o los atractivos de la región.

La Universidad debe ser hija de su propio prestigio; y creemos que, empujadas fraternalmente por el Estado a un régimen de vida propia, deben caminar hasta consagrar gloriosamente su existencia en el orden, no sólo intelectual, sino material a la vez, y deben perecer antes que llevar una vida estéril y decadente. La Universidad no debe sostenerse por fuerza, en honor, tan sólo, de una tradición pasada y perdida o por favor a la región. A nuestro juicio tiene gran importancia el reciente Real decreto por el solo hecho de empujar a mostrarse *per se* a la Universidad española, como un valor puro y real, lejos de la cadencia sosa y oficial de un presupuesto y un escalafón, lo mismo para la Universidad más prestigiosa que para un rinconcillo de profesores, donde una evidente insuficiencia de enfermos y medios hace imposible la enseñanza de la medicina, a la que especialmente nos referimos en esta crónica,

El punto capital del Real decreto, a nuestro juicio, radicaba en la libertad de poder organizar cada Universidad su plan de enseñanza como mejor lo entendiera, sometiéndose tan sólo a unas disciplinas fundamentales que crea el Real decreto, pero permitiendo añadir hasta dos asignaturas obligatorias y las asignaturas voluntarias y los cursos monográficos extraordinarios, para que así puedan aprovecharse los valores intelectuales y las circunstancias especiales médicas y sociales de cada región, aun a trueque de servirse de personal extraño a la Universidad, con objeto de conseguir el mayor prestigio científico y obtener el máximo rendimiento cultural.

La necesidad y las ventajas de estas innovaciones no necesitan comentario alguno; pero por lo acertadas que resultan, no podemos sustraernos a transcribir, haciéndolos nuestros, los argumentos consignados a esta intención en el preámbulo del Real decreto ley, cuando dice: «atento a otorgar a las Facultades la necesaria libertad pedagógica que permita dar a sus profesores el debido rendimiento, las autoriza el proyecto a ensanchar su área docente para que, además de las materias impuestas por el Estado en los planes de estudio respectivos, que se han renovado conforme a los adelantos científicos y constituyen un mínimo de enseñanza, puedan establecer aquellas otras que crean posibles y convenientes como extensión y complemento para ampliar o especializar los conocimientos peculiares de aquellas fundamentales disciplinas.

Y ello en el doble aspecto de poder elevar el nivel de los estudios a la investigación científica de la más alta cultura y de organizar cursos de prácticas profesionales, logrando así la continuidad de la indagación de la ciencia pura y habilitando a los estudiantes para afrontar los problemas vivos del ejercicio de su profesión en provecho de los mismos alumnos y con gran ventaja del interés social».

Esta libertad, engendra una fecunda variedad y una diferenciación interesante entre las diversas facultades, haciendo a cada una responsable de sus resultados, ya que el éxito que pueden alcanzar se deberá principalmente al propio esfuerzo y al entusiasmo y amor que cada una con verdadero espíritu de solaridad corporativa, ponga al servicio de la enseñanza y de la ciencia».

Si hemos de traducir al lenguaje vulgar el comentario que merecen estas bellas promesas ministeriales, debiéramos repetir aquella conocida exclamación; ¡Ojalá fuese verdad tanta belleza! Desgraciadamente sentimos los mayores temores de que en contraste con las primeras promesas se cumpla una vez más el proverbio castellano de que «obras son amores y no buenas razones», a lo cual tan acostumbrados estamos, cuando se anuncia alguna reforma trascendental. Efectivamente, cuando casi todas las facultades de España habían elaborado sus planes y han propuesto la creación de aquellos estudios que entendían posibles y provechosos, parece que por orden superior se impone un plan único, aparentemente nacido de una reunión de decanos, convocada en Madrid por el

Ministro, para que en pocos días, precipitadamente, decidan sobre una unificación entre los planes propuestos por las diversas facultades.

De las enseñanzas obligatorias que cada facultad podía crear, de las enseñanzas voluntarias, enseñanzas de grupo B como las denomina el Real decreto, de los cursos monográficos o sean las enseñanzas del grupo C y del doctorado, es decir, de todos los puntos esenciales de la reforma, parece ser que no hay nada por ahora definitivo, y además por orden superior se ha ordenado un silencio dictatorial como si aquellas buenas intenciones anunciadas en forma de una ley, hubiesen sido una concesión impremeditada e inoportuna, más tarde, al criterio de misteriosos intereses.

Entre las llamadas disciplinas fundamentales que se exigían en el Real decreto, se encuentran naturalmente todas las asignaturas actuales con el buen acierto de dividir, desdoblarse y ampliar algunas. El nuevo plan oficial respeta fundamentalmente las dichas condiciones sobre las asignaturas dichas obligatorias, distribuidas en los siete años necesarios para llegar a la licenciatura.

En el nuevo plan, la Anatomía podrá ser finamente desmenuada con el aumento de la labor didáctica que la distribución de su enseñanza ha de llevar si se tiene en cuenta que desdoblada la Anatomía topográfica y Operaciones en dos asignaturas, la primera pasa realmente a constituir un tercer curso de Anatomía, y además, la técnica anatómica, hasta hoy de clase alterna, ocupará ahora a 6 lecciones semanales, durante sus dos cursos. Nosotros somos de los que creemos que el estudio de la medicina debe ampliarse en las enseñanzas básicas y también en el estudio de las ciencias auxiliares necesarias, reduciendo en cambio la enseñanza de las disciplinas de aplicación, y naturalmente que entendemos que la Anatomía es uno de los conocimientos básicos para la enseñanza de la Medicina, pero tememos que los alumnos lleguen a fatigarse en sus primeros entusiasmos con un empuje de anatomía.

La Fisiología, al incluirla en dos cursos sucesivos permitirá una mayor ampliación de asignatura tan importante, y sobre todo, hará posible la enseñanza de la Química fisiológica con mayor desahogo.

La enseñanza de la Terapéutica aparte del curso de farmacología actual se verá consagrada con un curso de clínica terapéutica que se estudiará en el último año de la carrera.

Es preciso, sin embargo, consignar que esta asignatura de Terapéutica clínica, no se nombra en el Real decreto y que habla en su lugar de Terapéutica química, pero que los claustros en casi toda España han interpretado como un error de palabras puesto que luego de una asignatura de terapéutica farmacológica no cabe otra Terapéutica química. Esperamos una aclaración definitiva.

La creación de una cátedra de Microbiología, permitirá definir mejor la enseñanza de la Bacteriología, de manera que puedan fácilmente vulgarizarse unos

conocimientos que pasaban casi inadvertidos a última hora(al fin de la carrera).

Las especialidades quedan reducidas a dos clases semanales, obligando a los profesores a concretar sus explicaciones, medida a nuestro juicio necesaria, pero que sólo podrá resultar útil, si el profesor tiene el don de presentar a los alumnos una clara visión de la especialidad. Quizá hubiera podido hacerse excepción de la Dermatología y sifiliografía, que por su extensión y carácter de enseñanza más necesaria al médico práctico, hubiera podido dejarse como actualmente estaba.

No atinamos a comprender por qué razón se ha ampliado el estudio de la Obstetricia y Ginecología hasta dos cursos sucesivos. Es posible que en lo más íntimo de sus razones existan pequeños motivos personales o una errónea obsesión sobre la *importancia de la asignatura*. La Obstetricia podía haber sido ampliada hasta alcanzar el convencimiento de que su carácter de enseñanza práctica quedaba garantizada dada la especulación utilitarísima de esta asignatura, pero francamente no atinamos a comprender lo que deberá explicarse en dos cursos de Ginecología y sin que con ello queramos desmerecer la importancia de esta especialidad.

Como no es posible incluir asignaturas nuevas, y además a la vez exigir que se disminuyan las tareas escolares, por tanto, en el nuevo plan se ha debido reducir en algo el número de lecciones de las médicas y las quirúrgicas, pasando cada una en cada año a ocupar sólo seis lecciones semanales.

Para cargar aun más la carrera con asignaturas obligatorias es preciso interrogar antes sinceramente a nuestra conciencia sobre si es lógico y conveniente hacerlo; y sin embargo, es innegable que aun quedan al margen de las enseñanzas antes dichas, otras especialidades hoy casi indispensables en el caudal cultural del médico, como son la urología, la fisioterapia, la psiquiatría, etc. En el decreto, cual hemos dicho, se concedía autorización para aumentar las asignaturas obligatorias, pero con buen acuerdo quizás, respondiendo a aquel estado de conciencia, casi todas las facultades de España se han abstenido de aconsejar la inclusión de nuevas enseñanzas obligatorias.

Estas dificultades podrían subsanarse gracias al Real decreto, que permite la acertada creación de asignaturas voluntarias y cursos extraordinarios monográficos, también voluntarios, aunque se dispone en el art. 36 del decreto, que para llegar a la licenciatura será preciso haber cursado algunas de estas enseñanzas voluntarias y extraordinarias. Nuestra Facultad entre las asignaturas voluntarias acordó cer la Tisiología, la Fisioterapia, Psiquiatría y las Afecciones del aparato digestivo, información que damos, sin embargo, a título de rumor, tan sólo. De todos modos es preciso que las Universidades sean parcas en la creación, especialmente, de estas asignaturas del grupo B, porque el abuso de esta concesión permitiría fácilmente el culto de personalismos, de los cuales debe huirse más que nunca si hemos de sos-

tener el prestigio de la Universidad en estos momentos en que se intenta concedernos una libertad que sólo puede glorificarse a fuer de la mayor dignidad en su interpretación espiritual. Afortunadamente la elección de asinaturas y de las personas a quienes se proponía para el desempeño de aquellas enseñanzas en la Facultad de Barcelona, merece por su acierto y su espíritu de justicia innegable respeto.

El posible aprovechamiento para la enseñanza universitaria de personas extrañas al personal docente reconocido por el escalafón, es un gran acierto del Real decreto porque permitirá realzar los cuadros de profesores ordinarios con personas de gran prestigio y además la utilización de servicios de gran valor científico y cultural, facilitando la enseñanza y consiguiendo ganar con esta medida la simpatía que merezca la Universidad, por el solo hecho realmente diplomático, de deshacer aquella rígida valla que aparenta levantarse entre el centro de la intelectualidad oficial y la competencia de los prestigios locales que no tuvieron, ocasión, posibilidad, o mejor suerte para llegar a la cátedra.

De todo cuanto se ha cacareado en relación a la creación del doctorado, como antes hemos dicho, nada hay definitivo; y además, es innegable que el Real decreto resulta excesivamente vago. Sobre la conveniencia o la razón de que la Universidad de Barcelona pudiese otorgar el título de doctor nada hemos de decir, porque es asunto que está en la conciencia de todos dicha necesidad y todas las razones convenientes. Creemos que el doctorado debiera ser la consagración oficial de una especialidad médica, mejor que un nuevo curso de materias inútiles para muchos médicos; pero en fin, el solo hecho de que pudiese estudiarse en Barcelona, para nosotros sería ya una satisfacción moral que deberíamos agradecer. En el Real decreto se supone que podrían otorgarlo todas las Universidades, y no queremos criticar este punto por temor a herir susceptibilidades desde el momento que tanto clamamos para conseguirlo en nuestra Universidad; sólo nos atrevemos a declarar que un título de tales merecimientos, debe llevar consigo una certificación real y moral de que dejó un rastro útil y de relieve en la cultura del que lo posee, e innegablemente, ello debe exigir medios y condiciones que seguramente no todas las Universidades pueden tener siempre.

Cuanto se refiere a las nuevas enseñanzas, sobre todo, a los cursos extraordinarios del grupo C., es posible que sea visto con algún recelo entre el profesorado, por lo que se refiere a los cursos con personal extraño a la Universidad, y además es posible que la pérdida del monopolio doctoral no sea grata al claustro de la Central.

Es preciso a la par que el buen deseo del ministro que el profesorado acepte estas innovaciones con la mayor nobleza, porque mucho tememos que el círculo de la Universidad, excesivamente estrecho hasta ahora, choque con el imprevisto contraste de una opuesta liberalidad. Debe el profesorado hacerse cargo, como antes decimos, de que el verdadero amor por la Uni-

versidad nace de las simpatías que sepa ganarse entre todos los estadios de la sociedad intelectual.

Insistimos en la necesidad de que nuestra crítica frente a la reforma Universitaria, alcance también al profesorado, no a título de una inoportuna pasión por una actuación futura, sino porque a nuestra memoria viene el recuerdo de su actuación desacertada y temerosa ante otra pasada crisis de liberalismo innovador, cuando el proyecto de la autonomía universitaria de Silió.

Continuando la crítica de la reforma, diremos que las medidas tomadas para garantizar el número fijo de lecciones anuales, aun a despecho de huelgas y holganzas, es otro acierto innegable.

Debemos alabar el rigor que se pretende imponer para evitar el fácil traslado de matrículas, aunque creemos que el vergonzoso espectáculo de las peregrinaciones de estudiantes en busca de más benévolas Universidades no podrá acabarse fácilmente sin que el profesorado se imponga el cumplimiento de esta medida.

Con la obligación de necesitarse, absolutamente, siete cursos académicos para llegar a licenciatura, será posible cerrar el camino a los que esperan con un esfuerzo contraproducente, hacer una rápida carrera, y así será posible a la vez una sucesión ordenada y madura de las disciplinas universitarias.

Exige también el decreto que las Universidades editen regularmente publicaciones sobre trabajos doctrinales, tesis, sobre las tareas docentes, etc. Desgraciadamente aún a pesar del decreto, conocida la idiosincrasia de nuestras gentes vemos difícil esta actuación editorial, más propia por otra parte de las grandes revistas profesionales que suelen vivir animadas por el espíritu del profesorado, que de la Universidad misma, a la cual todo lo más debe exigírsele un simple anuncio a título de orientación sobre su marcha y sus tareas docentes.

En el art. 50 se declara imperativamente que para conseguir la licenciatura precisa el conocimiento de dos lenguas extranjeras. Si consiguiésemos que los médicos conocieren bien dos idiomas, como que desgraciadamente la ampliación de nuestra cultura debe hacerse a base de literatura extranjera, mucho ganaría el nivel medio de la medicina española, y sobre todo sería más fácil divulgar fuera de España nuestros progresos científicos. También somos pesimistas en cuanto al rendimiento práctico de esta disposición tan útil, si se tiene en cuenta la actual parodia sobre la obligación de conocer el alemán.

Hay que tachar de verdadera exageración la disposición de que las horas de trabajo entre clases obligatorias y prácticas no pasarán de tres horas diarias término medio. Estamos de acuerdo en que las cinco y seis horas que actualmente se exigía en algunos cursos, es por otra parte algo fatigoso y molesto; pero en cambio, este tiempo límite que fija el decreto es incompatible con muchos de los cursos que impone el nuevo plan. Será curioso ver cómo se las arreglarán algunos de los profesores para ceñir sus lecciones a tiempo tan reducido, incompatible con la pomposa

dición y exagerados discursos a que a veces nos tienen acostumbrados algunos señores catedráticos. El decreto reduce las horas de las lecciones obligatorias para conseguir que los alumnos puedan diariamente tomar parte en los cursos del grupo B y C., intención muy sana pero exagerada si se tiene en cuenta que en los primeros cursos sobre todo, los alumnos no utilizarán, ni necesitarán el empleo de las dos otras horas diarias que el decreto deja para estas enseñanzas voluntarias y extraordinarias.

Establece una caja de auxilios a base de la mitad del ingreso de matrículas con objeto de aumentar el sueldo de profesores, o mejor de los profesores más necesitados como en último término viene a suponer el Real decreto. Nos parece algo deprimente una clasificación de este género entre compañeros. Es innegable que podría establecerse cierta diferencia entre la retribución de aquellos profesores que por la índole de sus especialidades no puedan en el orden económico conseguir mejores medios de vida y aquellos que por circunstancias más favorables puedan vivir más desahogadamente gracias a la posibilidad de su trabajo particular. Es también innegable que deberían establecerse por otra parte determinadas incompatibilidades entre el trabajo privado y las obligaciones de ciertas cátedras que deben caracterizarse por una marcada orientación experimental. Todas estas diferencias y obligaciones debieran ser fijadas racionalmente por el Estado, contribuyendo a crear entre nosotros el tipo del Profesor científico, pero que por su decorosa situación económica sea también digno de pertenecer a la elevada clase social a que debe aspirar el sabio y el hombre laborioso, en el campo de la ciencia.

Miserable en espíritu resulta el decreto cuando establece que el sueldo de los Profesores encargados de las enseñanzas B y C, vendrá representado por el ingreso total de las matrículas. Desde luego podemos asegurar, que para la mayoría de estos cursos, el sueldo quedará, en estas condiciones, reducido a una ridiculez vergonzosa. No sabemos si el Ministro habrá pensado en que estos cursos, sin dejar de ser utilísimos, siempre contarán con un número reducido de matriculados. Comentar este punto sería enzarzarse en un problema que atañe en general a todas las esferas de las obligaciones oficiales de cultura.

A buen seguro que en último término, una de las consecuencias del Real decreto será el encarecimiento de la enseñanza, como lógicamente sucede siempre que se pretende beneficiar la Universidad, cómoda y automáticamente a costas del alumno. Es realmente lamentable continuar por este camino, aunque se hagan esfuerzos para aumentar un cierto porcentaje de matrículas gratuitas.

El Real decreto no modifica la forma de las pruebas de fin de curso y hubiera sido de desear que se adoptara el sistema de los exámenes por grupos homogéneos de disciplinas, con lo cual saldría ganando el profesorado ahorrándose el fatigoso trabajo de repetidos exámenes y los alumnos tendrían seguramen-

té un concepto más claro y conjunto de los diversos conocimientos de la carrera.

Hemos comentado a grandes rasgos lo más interesante del proyecto, en cuanto se refiere a Medicina; pero hemos dejado exprofeso en nuestra crítica, hasta el final, el comentario que merece el art. 53 del proyecto y que atañe a todas las enseñanzas universitarias. Este artículo constituye a nuestro juicio una verdadera ofensa a la tradicional disciplina universitaria, desde el momento en que con él se asegura con excesiva largueza y misteriosas miras la existencia de la universidad libre—en competencia para una más fácil y cómoda obtención de títulos. El art. 53, dice como sigue: «Los alumnos que hubiesen realizado sus estudios, asistiendo habitualmente, durante los años exigidos como mínimo de escolaridad a Centros de estudios superiores que por más de veinte años de existencia hayan acreditado notoriamente su capacidad científica y pedagógica, realizarán sus exámenes de fin de curso en idéntica forma que los que hubiesen seguido sus cursos normales en la Universidad, siendo examinados en ella por dos Profesores de aquéllos presididos por un Catedrático de la Facultad en que estuviesen matriculados».

Nuestro comentario queda hecho con solo poner a la vista que estos Centros podrán examinar a sus alumnos sumando en un tribunal de exámenes con tres jueces, dos votos interesados en el mejor éxito del alumno.

Afortunadamente las condiciones especiales que exigen el estudio de la medicina, es un freno natural a que pueda suceder fácilmente en esta carrera, pero evidentemente el art. 53 tiene posible y más fácil aplicación para el estudio de otras carreras aprovechando las condiciones legales en que según el Real decreto se encuentran ciertos Centros, como el Colegio de los Agustinos del Escorial y el que en Deusto tiene la Compañía de Jesús. No conocemos de momento otras instituciones que puedan acogerse a aquel decreto, y declaramos por adelantado que no intentamos desmerecer todos los respetos de que puedan ser dignas aquellas dos instituciones citadas al hacer este comentario, orientado solamente contra la situación general que crea dicho artículo 53 del real decreto. En un país meridional tan fácil a las reacciones de todos los sectarismos políticos y doctrinales, era una garantía de independencia y seriedad el actual monopolio del Estado en lo que se refiere a la enseñanza superior; por eso aun a trueque de parecer poco condescendientes con el espíritu de una mejor libertad de enseñanza, creemos que hoy es peligroso que el Estado admita competencias de este género. Conste, pues, nuestra protesta, aunque bien poco valor pueda tener.

Aparte de esta última protesta, inexcusable, al comentar este derecho que se otorga a determinadas instituciones privadas, no hay duda que el conjunto del Real decreto está inspirado por un espíritu que debe merecer el mayor respeto y aun ciertas loanzas. Aunque vago e insuficiente en muchos puntos que interesaban a la Universidad, hay en él pasta suficien-

te para que sus lagunas y errores puedan subsanarse, sobre todo si las Universidades contribuyen a saberlo moldear de cara a una realidad práctica y definida— aunque mucho tememos que la poca elasticidad del actual régimen permita el toque de gracia que el profesorado podría darle.

Como casi siempre sucede en España a nuestro juicio, la prisa y la precipitación con que se ha elaborado esta reforma puede ser la causa de que gracias a un déficit evidente de información, no sea más oportuno y definitivo el decreto; pero tememos que donde más perturbación llevará esta precipitación, será precisamente en su sistema de implantación, obligando como se pretende a que los claustros lo interpreten y adopten en los pocos meses de verano, para que comience a regir el próximo curso. Mucho tememos que en los próximos cursos académicos no se vean abocadas las Facultades a un *galimatías* como el que dió lugar en los Institutos la reforma del bachillerato. Afortunadamente el Real decreto sostiene los derechos de los que iniciaron la carrera con el plan antiguo.

Quiera Dios que en los altos poderes perdure la que en principio fué loable intención, que sepan los claustros situarse a la altura de aquella concesión sin temores ni recelos, y que por encima de todo impere el respeto y cariño que merece el espíritu inmaculado de la Universidad.

EL SEGUNDO CONGRESO INTERNACIONAL DE RADIOLOGÍA

El segundo Congreso Internacional de Radiología, se celebró en Estocolmo desde el día 23 al 27 de Julio próximo pasado.

Estocolmo, la Venecia del Norte, situada junto al Báltico sobre pequeñas islas y penínsulas, es sin duda una de las más bellas ciudades del mundo; y en verano, su temperatura y la duración del día, que se extiende en estas fechas desde las dos de la madrugada hasta las diez de la noche, le dan especialmente para nosotros los meridionales, un encanto indescriptible; llaman además la atención la extraordinaria limpieza de la ciudad; y la organización, que por lo que al Congreso se refiere, fué verdaderamente insuperable, tanto en la parte científica, como en la de turismo, agasajos y alojamiento de los congresistas.

La mesa del Congreso, colocada bajo el alto patronato de S. A. R. el príncipe heredero de Suecia, Gustavo Adolfo, estaba formada por: DR. GÖSTA FORSSELL, presidente; DRES. LARS EDILNG y JAMES HEYMAN, vice presidentes; DR. A. RENARDER, secretario general; DR. NACHMANSON, tesorero, y doctores E. BERVEN, H. SIEVERT y A. LUNDGVIST, vocales.

Había, además, un comité nacional de honor, formado por autoridades y personalidades y una junta de damas.

Se constituyeron cuatro sub-comités, en la siguiente forma: Sección A, Diagnóstico Roentgen, doctor A. AKERLUND, presidente, y DR. E. LYSHOLM; sección B Roentgen, terapia y curieterapia, doctor E. BERVEN, presidente, y DR. O. SANDSTROM; sección C, Radiobiología y Helioterapia, DR. M. SIMÓN, presidente, y DR. O. SANDSTROM; y sección D, Radiofísica y Electro-medicina, DR. E. SIEVERT, presidente, y DR. R. THORAENS; asistieron representantes de cuarenta y dos naciones y hubo en total más de novecientos congresistas. De Madrid concurren el DR. RATERA, que ostentaba la representación oficial del gobierno español y el doctor SÁNCHEZ COVISA. De Barcelona, el DR. TORRES CARRERAS, que presidió una de las secciones y presentó una comunicación al Congreso; D. JOSÉ GRAU CASAS, director de «ILDEA», y los DRES. PUJADAS, RIBAS ISERN, RIBAS SOBERANO, SERRA CASALS, LEVI, y el que suscribe.

Los idiomas empleados oficialmente fueron el alemán, el inglés y el francés; el último escasamente, hasta el punto de que comunicaciones anunciadas en francés, se hicieron en inglés; en una de las sesiones plenarias, el DR. BALLI hizo su comunicación en italiano.

En el palacio de Bellas Artes hubo una exposición de aparatos anexa al Congreso, y en el Parlamento una exposición de los libros de radiología publicados en los últimos cinco años, y de las revistas y fascículos aparecidos en el último año.

La sesión inaugural tuvo lugar en el Palacio de la Música, con asistencia del Príncipe heredero, que pronunció un breve discurso en inglés; después del príncipe hizo uso de la palabra el presidente DR. FORSELL, quien declaró abierto el Congreso y luego se hicieron comunicaciones sobre la enseñanza teórico-práctica de la radiología por 23 oradores, representantes de otras tantas naciones, entre los que figuraba el DR. RATERA, de Madrid.

Con el carácter de invitados especialmente, disertaron en sesiones plenarias, el DR. L. JACCHES, de los Estados Unidos de América, sobre Supuraciones del pulmón. El DR. R. BALLI, de Italia, sobre Diagnóstico Roentgen, especialmente de los órganos del abdomen. El DR. CL. REGAUD, de Francia, sobre Curiterapia a distancia, principios, técnica, indicaciones y resultados. El DR. R. KNOX, de Inglaterra, sobre Fundamento racional de la radioterapia. El DR. A. REYN, de Dinamarca, sobre Combinación del tratamiento por la luz, local y general, en los casos de tuberculosis dérmicas. Y el DR. H. HOLTHUSEN, de Alemania, sobre Irradiación e Inmunidad.

En la sección A de Radiodiagnóstico, se presentaron 85 comunicaciones sobre los temas más variados, predominando los de aparato digestivo, vejiga biliar y útero-salpingografía, de las que el doctor BECLERE, hijo, de París, presentó una serie de estereoscópicas verdaderamente notables.